

FEBRERO 2023



**PLAN**  
**ANUAL DE**  
*Vacantes*

**SECRETARÍA GENERAL**  
Grupo de Trabajo de  
Administración de Personal



 **MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO**

# CONTENIDO

1.	<b>INTRODUCCIÓN</b>	3
2.	<b>OBJETIVO</b>	3
2.1.	Objetivos Específicos	3
3.	<b>ALCANCE</b>	4
4.	<b>DEFINICIONES Y ABREVIATURAS</b>	4
4.1.	Empleo Público	4
4.2.	Nombramiento Provisional	4
4.3.	Nombramiento Ordinario	4
4.4.	Encargo	5
4.5.	Clasificación según la naturaleza de las funciones	5
5.	<b>RESPONSABILIDADES</b>	6
6.	<b>METODOLOGÍA DE PROVISIÓN</b>	6
6.1.	Metodología de Provisión	6
	6.1.1 Provisión transitoria de los empleos de carrera en vacancia definitiva o temporal.	6
	6.1.2 Provisión empleos de Libre Nombramiento y Remoción	8
7.	<b>DESARROLLO DEL CONTENIDO TÉCNICO</b>	8
8.	<b>CARACTERIZACIÓN DE LOS SERVIDORES</b>	13
9.	<b>REFERENCIA NORMATIVA</b>	14
10.	<b>CONCLUSIONES</b>	16

# 1. INTRODUCCIÓN

El Plan Anual de Vacantes es un instrumento de medición, planificación, administración y actualización de la información relacionada con los empleos de carrera administrativa que se encuentran en vacancia definitiva y la forma de provisión; es la herramienta que tiene como propósito estructurar y actualizar la información de los cargos vacantes de la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de programar la provisión de los mismos. En este Plan se relaciona el número y el perfil de los empleos vacantes que cuenten con apropiación y disponibilidad presupuestal y que deban ser objeto de provisión para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios que se prestan. La información de las vacancias se actualiza en la medida en que se van cubriendo las mismas o se generen otras. También busca establecer cuáles son las necesidades de planta para el cabal cumplimiento de las funciones de la entidad, así como mejorar los procesos de gestión administrativa, ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso y promoción del servicio y estabilidad en los cargos. De acuerdo con lo anterior y para tal fin, la Superintendencia de Industria y Comercio, desarrolla el plan anual de vacantes de acuerdo con las políticas que establece el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP- y de conformidad con la normatividad que regule la materia.

## 2. OBJETIVO

El Plan Anual de Vacantes tiene por objetivo identificar las necesidades de personal y definir la forma de provisión de los empleos vacantes, a fin de que las diferentes dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio cuenten con el talento humano necesario para el cumplimiento de sus funciones.

### 2.1. Objetivos Específicos

- Establecer las necesidades de personal de la planta de personal en cada área.
- Definir la forma de provisión de los empleos vacantes en observancia con las normas legales vigentes.
- Tramitar la provisión de los cargos en vacancia definitiva o temporal, de tal forma que no se afecte la prestación del servicio.

## 3. ALCANCE

El Plan de Vacantes se constituye en una herramienta que permite aplicar de manera sistemática y controlada los procesos y procedimientos definidos para la provisión objetiva de los empleos vacantes en cuanto a:

- Estimación de los costos de personal de los empleos vacantes y el aseguramiento de su financiación con el presupuesto asignado.
- Identificación de las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, considerando la forma de provisión.

## 4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

### 4.1. Empleo Público

El artículo 2° del Decreto Ley 770 de 2005, define el empleo público como *“el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado”*.

Igualmente, señala que las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la ley.

### 4.2. Nombramiento Provisional

El artículo 9 del Decreto 775 de 2005, señala que una de las clases de nombramiento dentro del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias es el nombramiento provisional, este consiste en la provisión de manera transitoria de un empleo de carrera administrativa, con personal no seleccionado mediante el sistema demérito.

### 4.3. Nombramiento Ordinario

Es el tipo de vinculación que se aplica para proveer un empleo de libre nombramiento y remoción.

## 4.5. Encargo

Se encuentra contenido en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, en el cual se señala que mientras se surte el proceso para proveer empleos de carrera administrativa y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados siempre y cuando acrediten los requisitos para su ejercicio.

## 4.6. Clasificación según la naturaleza de las funciones

Los empleos de las entidades u organismos del orden nacional se encuentran señalados en el Decreto 1083 de 2015, según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, clasificados en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial.

**Nivel Directivo.** Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.

**Nivel Asesor.** Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección de la rama ejecutiva del orden nacional.

**Nivel Profesional.** Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que, según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

**Nivel Técnico.** Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

**Nivel Asistencial.** Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

## 5. RESPONSABILIDADES

El Grupo de Trabajo de Administración de Personal de la Superintendencia de Industria y Comercio es el responsable de elaborar y publicar en la página Web de la entidad el Plan Anual de Vacantes y actualizarlo cada vez que se presenten vacancias definitivas en la planta de personal.

## 6. METODOLOGÍA DE PROVISIÓN

Para la elaboración del presente Plan Anual de Vacantes se atendieron las directrices definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en especial lo contenido en el documento “*Planeación de los Recursos*”.

Se adopta el formato definido por el DAFP para efectos de compilar la información de los empleos que harán parte del Plan Anual de Vacantes.

El Coordinador del Grupo de Trabajo de Administración de Personal o a quien éste designe elaborará durante el primer mes del año el Plan Anual de Vacantes con la información de los cargos vacantes y actualizará mensualmente el formato cada vez que ocurra una vacancia definitiva de los empleos, por cualquiera de las causas contenidas en la Ley 909 de 2004.

### 6.1 Metodología de Provisión

En cumplimiento del Capítulo 4° del documento expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP “*LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE VACANTES*”, el Plan Anual de Vacantes se desarrollará cumpliendo la siguiente metodología, y atendiendo el artículo 1° del Decreto 612 de 2018, el director de Gestión Humana o a quien éste designe, publicará a más tardar el 31 de enero de cada año, los cargos vacantes y actualizará mensualmente el plan de vacantes incorporando las novedades que generen una vacancia definitiva por cualquier motivo que pueda generarse, de conformidad con lo estipulado en la Ley 909 de 2004 y se llevará registro de dicha información en la base de datos creada para tal fin.

#### 6.1.1 Provisión transitoria de los empleos de carrera en vacancia definitiva o temporal.

- **Vacantes definitivas:** Aquellas que no cuentan con un empleado titular de carrera administrativa o de libre nombramiento o remoción,

debido a las causales provistas en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 648 de 2017.

- **Vacantes temporales:** Aquellas cuyos titulares se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la ley, tales como encargos, licencias, comisiones, ascenso en período de prueba, entre otras (artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 de 2017).

Los empleos públicos vacantes de la Superintendencia de Industria y Comercio se podrán proveer de manera definitiva o transitoria mediante encargo o nombramiento provisional en las condiciones contenidas en la Ley 909 de 2004. Para proveer en debida forma los cargos, se identificarán mes a mes las vacantes que resulten por alguna de las causales contenidas en las normas vigentes, tales como renuncia, pensión, destitución, etc.

Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en la ley 909 de 2004, sin perjuicio de la provisión transitoria a través del encargo. El procedimiento que deberá agotarse será el siguiente:

- a. Una vez se genere una vacante, esta deberá incluirse en el formato que administra el Grupo de Trabajo de Administración de Personal.
- b. Mensualmente se presenta la información del Plan Anual de Vacantes al Secretario General de la Superintendencia de Industria y Comercio para su revisión y presentación ante el Superintendente, a fin de establecer los lineamientos de la provisión.
- c. Desde el Grupo de Trabajo de Administración de Personal se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, para la provisión de los cargos de carrera cuando la misma sea requerida para la gestión de la entidad.
- d. El Superintendente siempre que no exista lista de elegibles ni empleado de carrera administrativa con derecho preferencial de encargo, coordinará con el jefe de la dependencia donde se encuentra la vacante y el Secretario General, el estudio de las hojas de vida de las personas que podrían asumir el cargo.
- e. Desde el Grupo de Trabajo de Administración de Personal se procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos para el desempeño del cargo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para presentarlo al jefe del área respectiva.
- f. Cuando se presente pluralidad de hojas de vida que cumplan con los requisitos para desempeñar el cargo, el Coordinador del

Grupo de Administración de Personal presentará los candidatos al Superintendente o a quien este delegue, a fin de que se decida sobre la provisión del cargo.

- g. Desde el Grupo de Trabajo de Administración de Personal se dará continuidad al proceso de nombramiento de la persona seleccionada para desempeñar el empleo.

## 6.1.2 Provisión empleos de Libre Nombramiento y Remoción

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para su desempeño y el procedimiento establecido en la ley.

En todo caso, se dará aplicación a la provisión transitoria de los cargos de libre Nombramiento y Remoción en los términos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, cuando así lo requiera la entidad.

# 7. DESARROLLO DEL CONTENIDO TÉCNICO

El Plan Anual de Vacantes se desarrolla teniendo en cuenta el Capítulo 4 del documento expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP-“*LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE VACANTES*”. Es una herramienta que tiene como propósito estructurar y actualizar la información de los cargos vacantes de la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de establecer directrices y programar su provisión, a fin de no afectar el servicio, siempre y cuando se disponga de la respectiva disponibilidad presupuestal.

El Coordinador del Grupo de Trabajo de Administración de personal o a quien éste designe, proyectará el primer día hábil del año, los cargos vacantes y actualizará mensualmente el plan cada vez que ocurra una vacancia definitiva de los empleos, por cualquier motivo que pueda generarse, de conformidad con lo estipulado en la Ley 909 de 2004 y se llevará dicha información en base de datos creada para tal fin. La información del formato del Plan Anual de Vacantes se actualizará en la medida en que se vayan cubriendo las vacantes o se generen nuevas. De igual forma se podrá establecer cuáles son las necesidades de planta para el cabal cumplimiento de las funciones de la entidad.





Los empleos públicos pueden ser provistos de manera transitoria mediante encargo o nombramiento provisional en los términos establecidos en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y demás normas y directrices impartidas sobre la materia.

Este plan busca mejorar los procesos de gestión administrativa, garantizar la provisión de los empleos vacantes bajo las disposiciones legales y cubrir las necesidades de personal en la entidad con los empleos existentes.

Teniendo en cuenta el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, donde establecen las causales de retiro del servicio, para la Superintendencia de Industria y Comercio solo es viable prever las circunstancias consagradas en los numerales 5. Pensión de Jubilación y 7. Edad de retiro forzoso.

Para anticiparse a estas situaciones, la Superintendencia de Industria y Comercio se encuentra realizando el análisis correspondiente de las hojas de vida de los funcionarios, tendiente a establecer con la debida antelación el momento en que se producirán vacantes por esta circunstancia. Así mismo se avanza en el programa de estrategia pensional “Desvinculación Asistida” a través de la asesoría jurídica y psicológica que le garantice a los pre pensionados el menor traumatismo en la dejación del cargo, el acompañamiento del ex servidor público como retribución a los años laborados y la renovación generacional del empleo público.

De acuerdo con lo anterior, en esta condición no se encuentran funcionarios de la Superintendencia que hayan cumplido la edad de retiro forzoso, no obstante, se identificaron 99 funcionarios en situación de pre pensionados, así:

GENERO	No. FUNCIONARIOS
 Femenino	74
 Masculino	25

**Nota: PRE PESIONADOS:** Son aquellos afiliados al régimen de prima media que se encuentran cercanos a la edad para acceder al requisito de pensión. Hombres de 59 años o más y mujeres con 54 o más años de edad.

Las demás situaciones de retiro del servicio público, no son predecibles, por lo cual serán vacantes generadas en el transcurrir de la anualidad.

Estas vacantes a las que se hace referencia son las que se ocasionan por renuncia de los funcionarios actuales, situaciones que se presentan en la mayoría de los casos.

- **Necesidades de planta de personal en la Superintendencia de Industria y Comercio**

Mediante el Decreto 092 de 2022 se modificó la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio y mediante el Decreto 093 de 2022 se modificó la planta de personal, creando 11 cargos, uno en el nivel directivo y 10 en el nivel profesional, para responder a la necesidad de participar en la formulación y asesoría de las políticas en materias de protección al consumidor, promoción y protección de la competencia, la propiedad industrial, la protección de datos personales, protección y vigilancia de reglamentos técnicos y metrología legal y demás áreas propias de sus funciones.

Así, la Superintendencia de Industria y Comercio cuenta con la siguiente planta de personal, para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas.

<b>CARGO</b>	<b>CÓDIGO Y GRADO</b>	<b>No. DE EMPLEOS</b>
<b>DIRECTIVO</b>		<b>21</b>
SUPERINTENDENTE	0030-25	1
SECRETARIO GENERAL	0037-19	1
DIRECTOR DE SUPERINTENDENCIA	0105-11	10
SUPERINTENDENTE DELEGADO	0110-19	6
JEFE DE OFICINA	0137-16	3
<b>ASESOR</b>		<b>17</b>
ASESOR	1020-14	1
ASESOR	1020-12	2
ASESOR	1020-09	3
ASESOR	1020-06	3
ASESOR	1020-05	4
ASESOR	1020-04	2
JEFE DE OFICINA ASESORA DE J. P.	1045-09	2
<b>PROFESIONAL</b>		<b>431</b>
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028-19	2

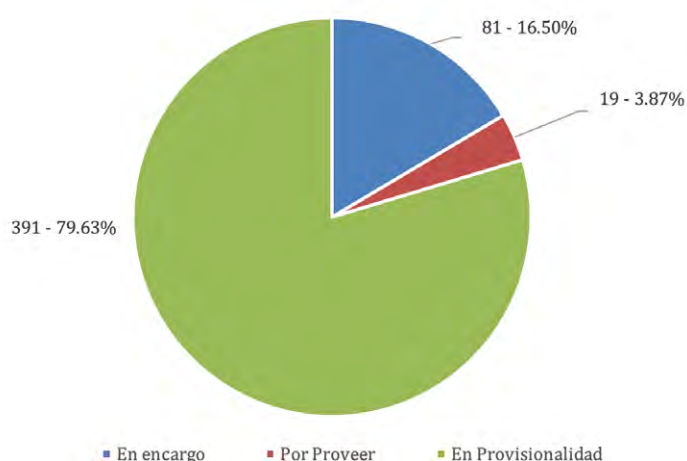
<b>CARGO</b>	<b>CÓDIGO Y GRADO</b>	<b>No. DE EMPLEOS</b>
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028-17	16
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028-13	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-11	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-10	27
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-09	54
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-07	47
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-05	56
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-03	50
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-01	97
<b>TECNICO</b>		<b>76</b>
TECNICO ADMINISTRATIVO	3124-15	6
TECNICO ADMINISTRATIVO	3124-11	47
TECNICO ADMINISTRATIVO	3124-09	7
TECNICO ADMINISTRATIVO	3124-07	16
<b>ASISTENCIAL</b>		<b>84</b>
SECRETARIO EJECUTIVO	4210-18	7
SECRETARIO EJECUTIVO	4210-16	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044-11	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044-09	6
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044-08	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044-07	2
SECRETARIO	4178-13	9
SECRETARIO	4178-11	4
SECRETARIO	4178-10	5
SECRETARIO	4178-08	7
OPERARIO CALIFICADO	4169-09	2
CONDUCTOR MECANICO	4103-13	2
CONDUCTOR MECANICO	4103-11	4
CONDUCTOR MECANICO	4103-09	2
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	4064-05	3
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>629</b>

Actualmente y acorde con la publicación mensual del Informe de Vacantes de la Superintendencia de Industria y Comercio, a continuación, se presenta la siguiente información con corte a 31 de diciembre de 2022:

**Tabla 1. Reporte de vacantes frente a la forma de provisión en que se encuentran a 31 de diciembre de 2022**

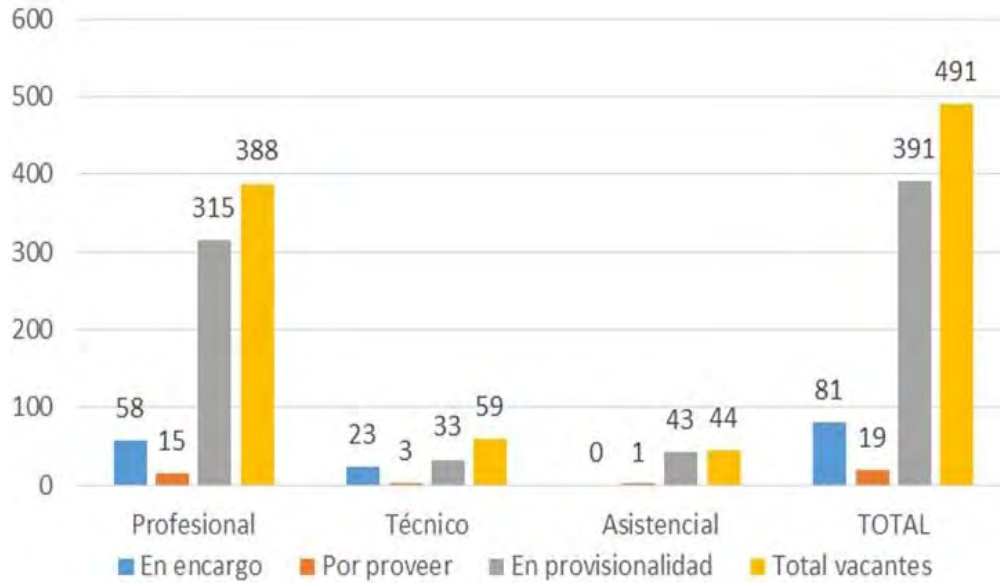
<b>TOTAL DE VACANTES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
En encargo	Por proveer	En provisionalidad	Total vacantes
81	19	391	491
16.50%	3.87%	79.63%	100%

**Gráfica 1. Reporte de vacantes frente a la forma de provisión en que se encuentran**



**Tabla 2. Vacantes por niveles:**

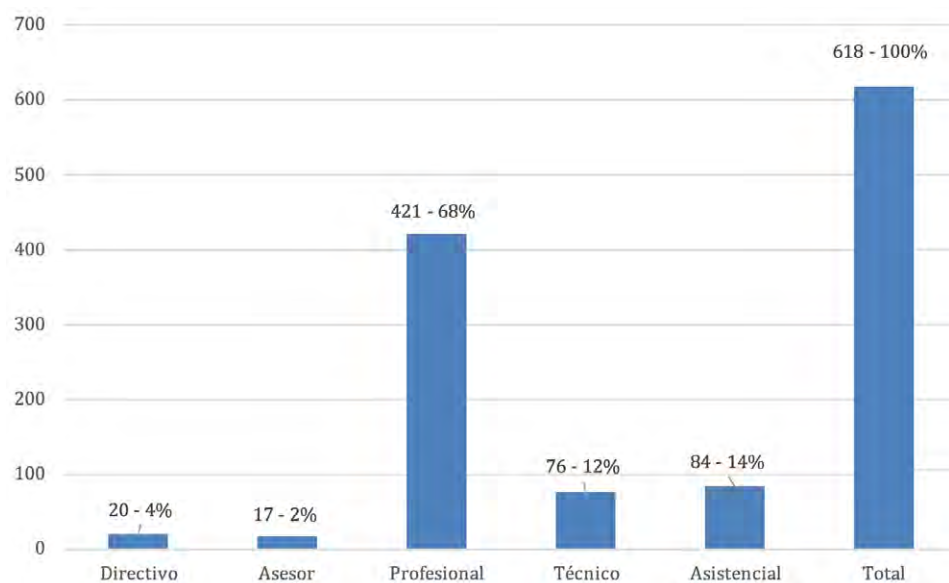
<b>TOTAL DE VACANTES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>				
Nivel	En encargo	Por proveer	En provisionalidad	Total vacantes
Profesional	58	15	315	388
Técnico	23	3	33	59
Asistencial	0	1	43	44
<b>TOTAL</b>	<b>81</b>	<b>19</b>	<b>391</b>	<b>491</b>

**Gráfica 2. Reporte de vacantes por niveles**


## 8. CARACTERIZACIÓN DE LOS SERVIDORES

El porcentaje del nivel profesional de la Planta de Personal corresponde a un 68% para un total de profesionalización de un 74% sumados con el nivel Directivo y Asesor.

NIVEL	CARGOS	PORCENTAJE
Directivo	20	4%
Asesor	17	2%
Profesional	421	68%
Técnico	76	12%
Asistencial	84	14%
<b>TOTAL</b>	<b>618</b>	<b>100%</b>

**Gráfica 3. Caracterización por niveles**


## 9. REFERENCIA NORMATIVA

El marco normativo en el cual se fundamenta el Plan Anual de Vacantes para los empleos que pertenecen a la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio está enmarcado así:

NORMA	TÍTULO O NOMBRE	ARTÍCULO
<b>LEY 909 DE 2004</b>	Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.	Literal b) artículo 15, el cual establece “Elaborar el plan anual de vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función Pública, información que será utilizada para la planeación del recurso humano y la formulación de políticas”.
<b>DECRETO-LEY 775 DE 2005</b>	Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa para las Superintendencias de la Administración Pública Nacional.	Integral

NORMA	TÍTULO O NOMBRE	ARTÍCULO
<p><b>DECRETO 1083 DE 2015</b></p>	<p>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública</p>	<p>Artículo 2.2.22.3. Políticas de Desarrollo Administrativo. Adóptense las siguientes políticas que contienen, entre otros, aspectos de que trata artículo 17 de la Ley 489 de 1998: (...) c) “Gestión del talento humano. Orientada al desarrollo y cualificación de los servidores públicos buscando observancia del principio de mérito para provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados. Incluye, entre otros Plan Institucional de Capacitación, Plan de Bienestar e Incentivos, los temas relacionados con Clima Organizacional y el Plan Anual de Vacantes”.</p>
<p><b>DECRETO 648 DE 2017</b></p>	<p>Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública</p>	<p>Integral</p>
<p><b>DECRETO 612 DE 2018</b></p>	<p>Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.</p>	<p>Artículo 2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año: (...) 3) Plan Anual de Vacantes.</p>

## 10. CONCLUSIONES

Con este informe se puede concluir que a fecha 31 de diciembre de 2022, de un total de 573 empleos de carrera Administrativa que conforman la planta global de la Superintendencia de Industria y Comercio, 491 se encontraban en vacancia definitiva. Sin embargo, las vacantes han sido provistas por (i) 391 servidores en provisionalidad que equivalen al 79.63% del total de las vacantes y (ii) 81 en encargo que corresponde al 16.50%. Por lo que el 3.87% restante equivalente a 19 empleos vacantes que se encontraban pendientes por proveer.





**Industria y  
Comercio**  
SUPERINTENDENCIA

